

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, marzo 30 del 2023. A despacho del señor Juez, la presente actuación. **Sírvase proveer**

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 620
Radicación nro. 760013110003-2023-00094-00

Santiago de Cali, abril veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos por Sandra Johana Moreira Sánchez; obrando en calidad de madre y representante Legal de la menor LV Rondón Moreira, por intermedio de apoderada en contra del señor Javier Andrés Rondón Jiménez, la cual no fue subsanada dentro del término concedido, por lo que al tenor de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., se impone su rechazo, ordenando la cancelación de radicación y archivando el proceso; igualmente se dispondrá la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese la comunicación pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ejecutiva de Alimentos, por lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **CANCELAR** la radicación y archivar el negocio, previa anotación en el libro respectivo.
- TERCERO: **DISPONER** la Compensación de ley informando a la Oficina de Reparto. Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 057 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de abril de 2023



El Secretario

Gcc- Ejecutiva

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7582a1a322f65ff6ba505a53f0a35b8375cfe90b019ce20f64cb4f13f4043e5**

Documento generado en 20/04/2023 02:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>